CONVENIO MARCO INTERNACIONAL No. 22 ENTRE LA UNIVERSIDAD CUAUHTÉMOC PLANTEL GUADALAJARA, S.C. – GUADALAJARA, MÉXICO, Y LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA, NORTE DE SANTANDER – COLOMBIA

Entre los suscritos, el señor **HERIBERTO JOSÉ RANGEL NAVIA**, domiciliado en Pamplona, identificado con la cédula de ciudadanía N.º 13.279.017 de Cúcuta, quien en su calidad de **Vicerrector de Bienestar y Extensión (e)**, nombrado mediante Resolución No. 355 del 12 de abril de 2024, facultado para suscribir convenios mediante Resolución No. 327 del 1 de abril de 2024, actúa en nombre y representación de la UNIVERSIDAD DE PAMPLONA, Institución de Educación Superior, oficial, sin ánimo de lucro, con personería jurídica obtenida mediante Resolución Número 1 del 24 de enero de 1961, que adquirió el carácter de institución de enseñanza superior oficial del orden departamental a través del Decreto 553 del 5 de agosto de 1970, expedido por la Gobernación del Norte de Santander, y reconocida por parte del Gobierno Nacional de Colombia para otorgar títulos mediante Decreto 1550 del 13 de agosto de 1971, acreditada institucionalmente en alta calidad mediante Resolución N° 018143 del 27 de septiembre de 2021, por el Ministerio de Educación Nacional, con renovación de la Acreditación Institucional de Alta Calidad Multicampus, según Resolución N° 016467 del 01 de agosto de 2025, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, con NIT 890.501.510-4, quien en adelante se denominará **"UNIPAMPLONA".**

Y por la otra parte, la **UNIVERSIDAD CUAUHTÉMOC PLANTEL GUADALAJARA, S.C.**, institución de educación superior constituida como Sociedad Civil mediante Escritura Pública No. 22,424 del tomo LX del libro 3 de los folios 88563-88572, de fecha 25 de julio de 2001, otorgada ante la fe del Notario Público No. 14 de Guadalajara, Jalisco, México, e inscrita bajo folio mercantil No. 35 del tomo CCCI, representada legalmente por el señor **JAVIER CANTALAPIEDRA MALPICA**, quien acredita su personalidad mediante Poder Notarial No. 11,213, otorgado ante la fe del Lic. Roberto Espinosa Badial, Notario Público No. 113 de Guadalajara, Jalisco, México, mismo que a la fecha no le ha sido revocado, limitado ni modificado, e identificado con credencial para votar No. CNMLJV68021709H302, institución dedicada a impartir educación media superior y superior en diversas áreas del conocimiento, en adelante denominada **"UCG"**.

Ambas partes manifiestan su voluntad de suscribir el presente Convenio Marco Internacional.

Considerandos:

Que, la Constitución Política de Colombia define al país como un Estado social de derecho, basado en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. Además, otorga autonomía a sus entidades y tiene como propósito principal servir a la comunidad y fomentar la prosperidad general. Asimismo, establece que la educación es un derecho fundamental y un servicio público con una función social, garantizando la autonomía universitaria (artículos 1, 2, 67 y 69).

Que los objetivos misionales del Gobierno Nacional son educar con pertinencia e incorporar innovación para una sociedad más competitiva, así como el fortalecimiento de las instituciones en el marco de la autonomía universitaria.

Que la Universidad de Pamplona tiene como fin contribuir a la educación para todos a través de las modalidades presencial, y a distancia en oferta académica en programas de pregrado y posgrado en ambientes virtuales de aprendizaje, mediante la acción pedagógica, la proyección social, el desarrollo regional y la proyección comunitaria, la inclusión, la investigación, la internacionalización e innovaciones metodológicas y didácticas, con la utilización de las tecnologías de la información y las comunicaciones para fomentar y acompañar el aprendizaje autónomo, generador de la cultura del espíritu emprendedor, que en el marco de la sociedad global y del conocimiento, propicie el desarrollo económico, social y humano sostenible de las comunidades locales, regionales y globales con calidad, eficiencia y equidad social.

Que la UNIPAMPLONA, como institución pública de orden departamental, tiene como misión asumir su compromiso social educativo con las nuevas generaciones, a partir del desarrollo de las funciones de docencia, investigación y extensión, fomentando la creación de

conocimiento soportada en la innovación científica y tecnológica, la promoción de la cultura, las artes y las humanidades, con una vocación de liderazgo, calidad y excelencia que impulsa la paz y el desarrollo de las regiones con responsabilidad social y ambiental.

Que la UNIPAMPLONA, tiene como visión para el 2030, ser reconocida como una institución de alta calidad con impacto regional, nacional e internacional, por su liderazgo en los procesos académicos, de investigación y extensión soportados en el desarrollo social y tecnológico y por el desempeño de sus egresados en el medio laboral.

Que la **UNIPAMPLONA y UCG** reconocen la importancia para contribuir a los Objetivos de Desarrollo Sostenible, específicamente a los ODS número 1, fin de la pobreza; el ODS número 4, que promueve una educación de calidad; el ODS número 5, igualdad de género; el ODS número 8, trabajo decente y crecimiento económico; el ODS número 10, que busca la reducción de las desigualdades; el ODS 11, ciudades y comunidades sostenibles, y el ODS número 17, que fomenta alianzas para alcanzar estos objetivos. A través de la Implementación de acciones conjuntas, se optimizarán los recursos académicos y logísticos, beneficiando así a los estudiantes de la Universidad de Pamplona.

Que son instituciones con personería jurídica propia, que les permite celebrar convenios de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de sus fines.

Que, para la coordinación general de este convenio, **UNIPAMPLONA y UCG** designan, como los responsables operativos, a los siguientes funcionarios:

Por "**UNIPAMPLONA**":

Andrea Johana Ramón Torres
Jefe de Oficina de Extensión y Gestión de Convenios y Movilidades
Teléfono: 318 2861556
Correo: conveniosup@unipamplona.edu.co

Por "**UCG**":
Griselda del Carmen de la Torre García
Directora de Vinculación y Relaciones Internacionales
Teléfono:3336820550 ext. 102
Correo: ucginternational@ucg.edu.mx

Debiendo continuar en el futuro quienes los sustituyan en sus cargos o funciones y quienes actuarán como enlaces institucionales para la ejecución del presente convenio.

Que de acuerdo con lo anterior hemos acordado suscribir el presente convenio marco de cooperación interinstitucional que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: El objeto del presente convenio es promover la cooperación recíproca entre la Universidad de Pamplona y **UCG**, mediante el desarrollo de programas y actividades de interés común en los ámbitos académico, investigativo y de extensión universitaria, incluyendo intercambios, proyectos de investigación, intercambio de información, doble titulación y demás iniciativas pertinentes para ambas instituciones.

CLÁUSULA SEGUNDA. FINALIDAD DEL ACUERDO. UCG y la Universidad de Pamplona, se comprometen a fomentar el intercambio de experiencias y personal en los campos de la docencia, la investigación y la proyección social y la cooperación para el desarrollo en aquellas áreas en las cuales ambas tengan interés manifiesto.

CLÁUSULA TERCERA. MODALIDADES DE COLABORACIÓN. Las partes se comprometen a articular un sistema de colaboración con el propósito de promover:

1. El fortalecimiento de las relaciones interinstitucionales;
2. Promover y ejecutar conjuntamente eventos académicos, científicos, sociales y culturales de interés para ambas instituciones;
3. La realización de acciones y elaboración de programas tendientes a la formación y

perfeccionamiento de estudiantes y docentes;

4. Organizar y participar en redes, sistemas y centros de información que favorezcan la transferencia de conocimiento;
5. Identificar áreas de trabajo conjunto en concordancia con los intereses, prioridades y recursos de las partes;
6. Promover y desarrollar proyectos de investigación y extensión liderados por docentes, que favorezcan la innovación, la transferencia de conocimiento y la proyección social, en beneficio del desarrollo y el fortalecimiento de los vínculos institucionales;
7. Desarrollo de proyectos de investigación conjunta, innovación y transferencia tecnológica;
8. Movilidad estudiantil;
9. Intercambio de profesores e investigadores con el fin de brindar asesoría, dictar cursos, orientar seminarios y conferencias, realizar pasantías o prácticas académicas o integrar equipos de investigadores;
10. Implementar programas de doble titulación;
11. Realizar actividades de colaboración para el intercambio de experiencias, metodologías y buenas prácticas en los sistemas internos de aseguramiento de la calidad en la educación superior;
12. Desarrollo de estrategias para el fortalecimiento de la internacionalización de la academia, del currículo, de la investigación y la extensión, mediante clases espejo, clases abiertas, metodología COIL (Collaborative Online International Learning) y demás acciones de aprendizaje colaborativo.

CLÁUSULA CUARTA: Ambas partes se proponen fomentar el intercambio reciproco de información sobre temas de investigación, cursos de postgrado, libros, publicaciones y otros materiales de apoyo a la capacitación, investigación y extensión universitaria.

CLÁUSULA QUINTA. NORMAS DE FUNCIONAMIENTO. Los distintos campos de cooperación, así como los términos, condiciones y procedimientos de ejecución de cada uno de los proyectos que se implementen, serán fijados mediante acuerdos específicos entre las partes que se incorporarán como anexos al presente convenio.

CLÁUSULA SEXTA. CONVENIOS ESPECÍFICOS. Los programas específicos de trabajo mencionados en la cláusula anterior describirán con toda precisión las tareas a desarrollar, así como todos los datos y documentos necesarios para determinar los fundamentos, los fines y los alcances de cada uno de dichos programas, los cuales serán elaborados bajo el principio de reciprocidad en cuanto a derechos y obligaciones para ambas partes.

CLÁUSULA SÉPTIMA. PRODUCTOS. Los resultados que se logren a través de trabajos realizados en virtud del presente convenio, serán de propiedad común entre ambas universidades y podrán ser publicados conjuntamente o separadamente por las partes con indicación de origen y autoría.

CLÁUSULA OCTAVA. PERSONAL. En todos los convenios específicos de colaboración a que se refiere el artículo cuarto, se estipulará que todo el personal de cada institución que sea comisionado para la realización conjunta de cualquier acción, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución respectiva, independientemente de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de su institución o en las instalaciones de la institución a que fuere comisionado.

CLÁUSULA NOVENA. FINANCIACIÓN. Todos los programas y actividades contempladas en este acuerdo estarán sujetas a la disponibilidad de fondos y a la aprobación previa de los representantes de ambas instituciones, y no obligará a las instituciones a incurrir en gastos o asignar fondos para las actividades mencionadas. En caso de que las acciones conjuntas fueran susceptibles de generar resultados económicos deberá establecerse en convenios específicos la participación de cada una de las Instituciones.

CLÁUSULA DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD Y PUBLICACIÓN DE RESULTADOS. Cada una de las partes se compromete a no difundir, bajo ningún aspecto, las informaciones científicas o técnicas pertenecientes a la otra parte a las que haya podido tener acceso en el

desarrollo de los convenios específicos, siempre que esas informaciones no sean de dominio público.

Los datos o informes obtenidos durante la realización de proyectos conjuntos, así como los resultados finales, tendrán carácter confidencial, cuando alguna de las partes desee utilizar los resultados parciales o finales, en parte o en su totalidad, para su publicación como artículo, conferencia, congresos etc., deberá solicitar y obtener la conformidad expresa y escrita de la otra parte. La otra deberá responder en un plazo máximo de 30 días comunicando su autorización sus reservas o su disconformidad sobre la información contenida en el artículo o conferencia. Transcurrido dicho plazo sin obtener respuesta, se entenderá el silencio de ésta como una autorización tácita para su difusión. Tanto en publicaciones como en patentes, se respetará siempre la mención a los autores del trabajo.

En esta última figurarán en calidad de inventores. En cualquiera de los casos de difusión de resultados se hará siempre referencia especial al convenio específico.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. NATURALEZA DEL ACUERDO. El presente acuerdo no debe interpretarse en el sentido de haber creado una relación legal o financiera entre las partes. El mismo constituye una declaración de intenciones cuyo fin es promover auténticas relaciones de beneficio mutuo en materia de colaboración.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN. La vigencia del presente convenio será a partir de la fecha en que se encuentre totalmente tramitado y firmado el convenio y tendrá vigencia por el término de **Cinco (5) Años**. Se renovará de modo automático, por igual periodo. En todo caso cualquiera de las partes podrá poner término al convenio antes de su vencimiento, lo cual deberá ser comunicado a la otra con una antelación no menor a tres (3) meses. La terminación anticipada del convenio, en ningún caso afectará aquellas actividades que se encuentren en fase de ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: Quienes suscriben este convenio declaran tener conocimiento que las conductas de acoso sexual, discriminación de género y violencia de género declaran conocer y aceptar la Política contra el Acoso Sexual, la Violencia y la Discriminación de Género establecida por la Universidad de Pamplona (UNIPAMPLONA), en cumplimiento del **Acuerdo 067 del 30 de agosto de 2018**, por el cual se adopta la Política de Género, y su objetivo proporcionar instrumentos que permitan la participación equitativa. En caso de situaciones de discriminación o violencia, se solicita asistencia al Centro de Bienestar Universitario de la Universidad de Pamplona. Para garantizar el acceso a la norma, en el sitio web institucional de la Universidad, accesible a través de la página principal de la Universidad y del siguiente enlace:
https://www.unipamplona.edu.co/unipamplona/portalIG/home_9/recursos/2018/documentos/30092022/acuerdo_067_2018.pdf

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: PROTECCIÓN DE DATOS. De acuerdo con la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios (1377/13, 886/14 y 1074/15) los representantes legales firmantes del presente convenio e interlocutores designados para su ejecución quedan informados de que sus datos personales serán tratados por cada una de LAS PARTES respectivamente con la finalidad de llevar a cabo la gestión, desarrollo, cumplimiento y control de la relación contractual. Asimismo, los datos serán cedidos a otros terceros en los casos legalmente previstos tales como solicitudes de autoridades administrativas o judiciales debidamente competentes.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. Las Partes conocen y autorizan que sus datos personales serán tratados, sus cesionarios, filiales y/o, subsidiarias, por lo cual **LAS PARTES**, podrán recolectar, recaudar, almacenar, usar, circular, suprimir, procesar, compilar, intercambiar, dar tratamiento, disponer y actualizar los datos personales de los firmantes del convenio y de sus interlocutores con la finalidad de llevar a cabo la gestión, desarrollo, cumplimiento y control de la relación contractual así como mantenimiento de históricos de relaciones comerciales y contractuales por los plazos legalmente establecidos. Por lo anterior, los datos serán tratados por las diferentes áreas y procesos de **LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA,** a efectos de analizar el alcance del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. DERECHOS DE AUTOR. Las obras creadas durante la ejecución de este convenio por estudiantes, docentes o personal administrativo de las universidades participantes estarán protegidas por la legislación colombiana vigente, en particular por la Ley 23 de 1982 sobre Derechos de Autor, que otorga a los autores derechos morales y patrimoniales sobre sus creaciones. Cualquier uso, reproducción o distribución de las obras requerirá el consentimiento expreso del autor, conforme a lo establecido en el Código Penal Colombiano, que sanciona las infracciones a los derechos de autor con penas de prisión y multas. En caso de obras desarrolladas en colaboración, las universidades acordarán de manera conjunta la titularidad y las condiciones de uso, respetando siempre los derechos de los autores involucrados.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las Partes acuerdan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que, Cccualquier controversia que se verifique entre las partes respecto de la interpretación, ejecución o aplicación del presente convenio será resuelta mediante acuerdo directo entre ellas.

Leído el presente Convenio y enteradas las partes del contenido y alcance de todas y cada una de sus cláusulas, se firma en dos ejemplares en el lugar y fecha indicados.

POR LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA

HERIBERTO JOSE RANGEL NAVIA
Vicerrector de Bienestar y Extensión (e)

Pamplona: _____

POR LA UNIVERSIDAD CUAUHTÉMOC PLANTEL GUADALAJARA, S.C.

JAVIER CANTILLAPIEDRA MALPICA
Representante Legal

Lugar: Zapopan, Jalisco

Fecha: 17 de junio del 2026

UNIVERSIDAD CUAUHTÉMOC
CAMPUS GUADALAJARA
RECTORÍA

Elaboró	Revisó y V. ° B. °
Firma	
Angelica Maria Garcia Gelvez Contratista Oficina de Extensión y Gestión de Convenios y Movilidades	**Andrea Juliana Ramón Torres** Jefe de Oficina de Extensión y Gestión de Convenios y Movilidades
	Firma
	Alfonso Medina Perez Director de Vinculación Empresarial y Convenios - UCG

La presente hoja de firmas corresponde al CONVENIO MARCO INTERNACIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD CUAUHTÉMOC PLANTEL GUADALAJARA, S.C. – GUADALAJARA, MÉXICO, Y LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA, NORTE DE SANTANDER – COLOMBIA, que consta de un total de cinco (5) páginas, incluida esta última.----------